

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 27 de enero de 2014

Señora

ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SPHEREL S.A.

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo de su conocimiento que el día de hoy, he transferido a favor de la señora ANDREA MARIA ARMBRUSTER BRAVO C.I. 170787987-8, CIENTO CUARENTA Y DOS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una, numeradas de la 401 a la 542 en el capital social de la Compañía SPHEREL S.A., así como todos los derechos y obligaciones que de ella emanan.

La nacionalidad de cedente y del cesionario es: ecuatoriana.

Solicito a usted, en virtud de las disposiciones legales, tome nota de la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y una vez se sirva comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías.

Como constancia de su aprobación, firmamos en unión de acto cedente y cesionario.

Atentamente,

Por KEYRIDYC S.A.
RUC # 0992818433001



MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA
GERENTE GENERAL
C.I. 092470583-3

CEDENTE



ANDREA MARIA ARMBRUSTER BRAVO
C.I. 170787987-8

CESIONARIO

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 27 de enero de 2014

Señora

ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SPHEREL S.A.

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo de su conocimiento que el día de hoy, he transferido a favor de la señora MARIA DEL CISNE EGUIGUREN CASTILLO C.I. 110285880-8, OCHENTA Y SEIS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una, numeradas de la 543 a la 628 en el capital social de la Compañía SPHEREL S.A., así como todos los derechos y obligaciones que de ella emanan.

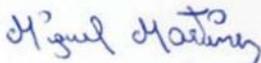
La nacionalidad de cedente y del cesionario es: ecuatoriana.

Solicito a usted, en virtud de las disposiciones legales, tome nota de la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y una vez se sirva comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías.

Como constancia de su aprobación, firmamos en unión de acto cedente y cesionario.

Atentamente,

Por KEYRIDYC S.A.
RUC # 0992818433001



MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA
GERENTE GENERAL
C.I. 092470583-3

CEDENTE



MARIA DEL CISNE EGUIGUREN CASTILLO
C.I. 110285880-8

APODERADO DAVID EGUIGUREN C.I.110314851-4

CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA PUBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE**

**PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA DEL CISNE
EGUIGUREN CASTILLO, A FAVOR DEL SEÑOR DAVID AGUSTIN
EGUIGUREN CASTILLO.-**

Del Registro de Escrituras Públicas del año

Ab. Eduardo Falquez Ayala

NOTARIO



1 38
trinita y
elvo

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NÚMERO:

PODER GENERAL QUE OTORGA LA
SEÑORA MARIA DEL CISNE EGUIGUREN
CASTILLO, A FAVOR DEL SEÑOR DAVID
AGUSTIN EGUIGUREN CASTILLO,-----

C U A N T Í A: INDETERMINADA,-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día, **nueve de
septiembre del año dos mil trece**, ante mí, abogado
EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular
Séptimo del cantón Guayaquil, comparece la señora
MARIA DEL CISNE EGUIGUREN CASTILLO, quien declara
ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, quehaceres
domésticos, por sus propios derechos,-----

La compareciente es mayor de edad, domiciliada en
esta ciudad de Guayaquil, persona capaz para
obligarse y contratar a quien por haberme presentado
sus respectivos documentos de identificación de
conocer doy fe, la misma que comparece a otorgar
esta escritura pública de **PODER GENERAL**, sobre cuyo
objeto y resultados están bien instruida, a la que
procede de una manera libre y espontánea y para su
otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar una escritura de
PODER GENERAL que se otorga de conformidad con las
cláusulas que a continuación se indican:-----

CLAUSULA PRIMERA.- Comparece a la celebración de la
presente escritura de **PODER GENERAL**, la señora **MARIA**

1 **DEL CISNE EGUIGUREN CASTILLO**, mayor de edad,
2 persona capaz para obligarse y contratar, a quien
3 para efectos de esta escritura se la denominara
4 simplemente como "**LA PODERDANTE**".-----

5 **CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.**- La poderdante,
6 señora **MARIA DEL CISNE EGUIGUREN CASTILLO**, tienen a
7 bien conferir, como en efecto confieren **PODER GENERAL**
8 **amplio y suficiente** cual en derecho se requiere, a favor
9 del señor **DAVID AGUSTIN EGUIGUREN CASTILLO**,
10 identificado con la cédula de ciudadanía número uno
11 uno cero tres uno cuatro ocho cinco uno- cuatro (**110314851-4**),
12 para que en su nombre y representación intervenga en
13 los siguientes actos: **a)** Queda facultado para que
14 **compre o adquiera a cualquier título legal**, toda clase
15 de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas
16 compras, a favor de los intereses de los poderdantes; **b)**
17 Queda facultado para que pueda **vender, pactar**
18 **precio, cobrar el precio de la misma, permute o**
19 **hipoteque, de en anticresis** cualesquiera de los bienes
20 muebles o inmuebles, propiedad del poderdante presentes
21 o futuros; **c)** Está autorizado para que **realice la cancelación**
22 **y levantamiento de todo tipo de gravámenes, patrimonio**
23 **familiar, prohibición de enajenar**, quedando facultado
24 para suscribir todo tipo de documentación, con el fin
25 antes expuesto. Por lo que está plenamente autorizado a
26 **comparecer a nombre de la poderdante, ante cualquier**
27 **Notaría Pública** y firmar cuantos documentos se requiera
28 para los fines estipulados en los literales antes



3
39
Truente y
mala

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 mencionados, es decir, **suscriba toda clase de escritura**
2 **pública, hasta la inscripción ante el Registrador de la**
3 **Propiedad correspondiente**, o cualquier otra Institución
4 Pública o Privada del Estado Ecuatoriano, sin que se
5 alegue falta de Poder; **d)** Queda facultado para que
6 **ADMINISTRE y/o alquile los bienes muebles e inmuebles**
7 **de la poderdante**, y suscriba contratos de arrendamientos,
8 cobre los cánones de arrendamiento y extienda recibos
9 de cancelación de los mismos, en caso de mora en
10 los pagos de arriendo solicite la desocupación e
11 inmediato desalojo; **e)** El apoderado general podrá
12 además realizar los trámites relacionados con la
13 **construcción, ampliación del o de los bienes inmuebles**
14 **propiedad de la poderdante**, quedando autorizado a
15 solicitar y obtener los permisos respectivos para ese
16 efecto ante cualquier Institución pertinente; **f)** Intervenga
17 en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial,
18 agrícola o minero y en todo lo permitido por las Leyes
19 Ecuatorianas; y celebre toda clase de contratos con
20 arreglo a las Leyes Ecuatorianas; **g)** Realice toda clase
21 de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
22 Social (IESS), y ante el Banco del Instituto Ecuatoriano de
23 Seguridad Social (BIESS), con el objetivo de obtener
24 préstamos hipotecarios y/o quirografarios o el
25 reconocimiento de sus derechos, sobre los bienes de
26 propiedad de la poderdante; **h)** Efectué ante el Banco
27 Ecuatoriano de la Vivienda (BEV) todos los tramites que
28 se requieran para la concesión de préstamos para la

1 vivienda, sobre los bienes de propiedad de la
2 poderdante, y en general para el fiel cumplimiento de
3 la voluntad de la mandante; **I) Apertura cuentas**
4 **corrientes o de ahorros**, pólizas, en Bancos, Mutualistas,
5 Asociaciones, Cooperativas de Ahorros y de Crédito en
6 el Ecuador y las administre en toda la extensión de la
7 palabra, así como cerrar las mismas en caso de ser
8 necesario. **De existir las anteriores, gire sobre ellas,**
9 **efectué retiros**, solicite préstamos de cualquier naturaleza,
10 ante cualquier Institución Financiera del país inclusive a
11 personas particulares, quedando facultada para que en
12 garantía de estos préstamos constituya hipoteca sobre los
13 bienes inmuebles de propiedad de la poderdante; En
14 general, gire cheques, libranzas, letras de cambio,
15 pagares y todos aquellos documentos que constituyen
16 títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endose los
17 acepte o proteste; **J) Para que presente solicitudes de**
18 cualquier naturaleza y realice trámites administrativos y
19 o judiciales ante las siguientes entidades: Instituto
20 Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); Instituto Ecuatoriano
21 de Crédito Educativo y Becas (IECE); Corporación
22 Aduanera Ecuatoriana (CAE); Agencia de Garantía de
23 Depósito (AGD); Servicio de Rentas Internas (SRI); Banco
24 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS),
25 Instituciones Financieras Abiertas o Cerrada, Públicas o
26 Privadas del Estado Ecuatoriano, Gobierno Nacional,
27 Consejo Provincial del Guayas, Municipios, Notarias
28 Públicas, Ministerios de Relaciones Exteriores,



5 40
Cuarenta

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 Consulados, Registrador de la Propiedad, Comisión de
2 Transito del Ecuador, en general, pueda comparecer,
3 suscribir, solicitar o firmar cuanto documento sea
4 necesario ante cualquier Entidad u Organismo del
5 Estado Ecuatoriano, a beneficio de los intereses de los
6 poderdantes; **k)** Pueda solicitar y obtener, cualquier
7 trámite ante la Institución que corresponda, **referente a**
8 **los Servicios Básicos, tales como Agua, Luz, Teléfono,**
9 **Etc.,** en cualesquiera de los domicilios de propiedad de
10 los poderdantes, pudiendo firmar cuantos documentos
11 sean necesarios para cumplir con lo encomendado, y
12 demás autoridades y oficinas públicas o privadas y realice
13 cualquier reclamo o diligencia; **l)** Para que realice
14 todo tipo de cobros y pagos económicos por concepto
15 de haberes, utilidades y liquidaciones, además de
16 cualquier otro tipo de movimiento en gestoría o lo que
17 sea necesario en vía jurídica, quedando facultado
18 para suscribir actas de finiquito y cualquier otra
19 documentación referente a los intereses de la
20 poderdante; **m)** Para la ejecución de este poder el
21 Apoderado General está facultado a delegar este
22 poder general a una tercera persona, además para que
23 pueda contratar los servicios profesionales de un Abogado
24 en libre ejercicio profesional, para que represente a la
25 Poderdante ante autoridades judiciales del Ecuador,
26 quedando el Abogado nombrado en calidad de
27 Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en
28 las leyes correspondientes, el Procurador Judicial deberá

1 suscribir y presentar las correspondientes demandas,
2 presentar escritos, cuantos sean necesarios, comparecer a
3 Juntas, Centros de Mediación y Arbitraje del Ecuador, en
4 el caso de ser necesario y pueda rendir testimonios,
5 declaraciones, presentar pruebas y alegatos, solicitar
6 peritajes, solicitar inspecciones judiciales, diligencias
7 notariales, confesiones judiciales, otorgar y suscribir la
8 declaratoria de contrato verbal de arrendamiento y
9 realizar todos los trámites que sean necesarios a fin de
10 cumplir a cabalidad el presente mandato; y, de ser el
11 caso, llevar el o los procesos que guarden relación con
12 desahucio y/o desalojo de los bienes inmuebles
13 propiedad de la poderdante, hasta las últimas
14 instancias, pudiendo transigir o presentar cualquier tipo
15 de recursos y apelaciones en las respectivas Salas de la
16 Honorable Corte Nacional de Justicia, Corte Provincial del
17 Guayas, Ministerio Fiscal, Tribunales Contencioso
18 Administrativo, Fiscalías, Tribunales y Salas Penales, en el
19 caso de ser necesario.- El apoderado podrá celebrar
20 todos los actos y contratos que fueren necesarios para
21 el cabal ejercicio del Poder General, en ningún caso y
22 bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado
23 insuficiente pues las actuaciones de su Apoderado
24 General deberá ser considerada como si la estuviese
25 realizando ellos mismos, para todo lo cual le concede
26 facultades amplias y suficientes incluidas las contempladas
27 en el Artículo Cuarenta y Cuatro del Código de
28 Procedimiento Civil vigente.- Agregue usted, señor Notario,



42
cuarenta
dos

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 las demás formalidades de estilo, para la validez y
 2 perfeccionamiento de esta escritura pública.- Firmado:
 3 Abogado Cesar Almeida Mosquera.- Registro número:
 4 Nueve mil seiscientos noventa y uno.- Colegio de
 5 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta, cuyo
 6 texto queda elevado a escritura pública.- Yo, el
 7 Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en
 8 alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes,
 9 ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en
 10 un solo acto.-

Maria del Cisne Eguiguren

MARIA DEL CISNE EGUIGUREN CASTILLO

C.C. 110285880-8



EL NOTARIO

EFA

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mi y en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil trece.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NOTARIO SEPTIMO

**Pedro Carbo 422 y 9 de Octubre
Edificio "San Francisco 300"
10º piso - Oficina 1**

Telfs.: 2 303413 - 2 303414 • Fnx: 2 303411 • Casilla: 1025

Guayaquil - Ecuador

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 27 de enero de 2014

Señora

ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SPHEREL S.A.

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo de su conocimiento que el día de hoy, he transferido a favor de la señora JULIA DEL CARMEN EGUIGUREN CASTILLO C.I. 110296344-2, OCHENTA Y SEIS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una, numeradas de la 629 a la 714 en el capital social de la Compañía SPHEREL S.A., así como todos los derechos y obligaciones que de ella emanan.

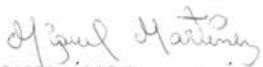
La nacionalidad de cedente y del cesionario es: ecuatoriana.

Solicito a usted, en virtud de las disposiciones legales, tome nota de la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y una vez se sirva comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías.

Como constancia de su aprobación, firmamos en unión de acto cedente y cesionario.

Atentamente,

Por KEYRIDYC S.A.
RUC # 0992818433001


MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA
GERENTE GENERAL
C.I. 092470583-3

CEDENTE


JULIA DEL CARMEN EGUIGUREN CASTILLO
C.I. 110296344-2

CESIONARIO

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 27 de enero de 2014

Señora

ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SPHEREL S.A.

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo de su conocimiento que el día de hoy, he transferido a favor de la señora ELSA BEATRIZ MARIA DEL CISNE CASTILLO CARRION C.I. 110010409-8, OCHENTA Y SEIS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una, numeradas de la 715 a la 800 en el capital social de la Compañía SPHEREL S.A., así como todos los derechos y obligaciones que de ella emanan.

La nacionalidad de cedente y del cesionario es: ecuatoriana.

Solicito a usted, en virtud de las disposiciones legales, tome nota de la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y una vez se sirva comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías.

Como constancia de su aprobación, firmamos en unión de acto cedente y cesionario.

Atentamente,

Por KEYRIDYC S.A.
RUC # 0992818433001


MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA
GERENTE GENERAL
C.I. 092470583-3


ELSA BEATRIZ CASTILLO CARRION
C.I. 110010409-8

CEDENTE

CESIONARIO

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 31 de enero de 2014

Señora

ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SPHEREL S.A.

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo de su conocimiento que el día de hoy, he transferido a favor de la señora ELSA BEATRIZ MARIA DEL CISNE CASTILLO CARRION C.I. 110010409-8, CIEN ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una, numeradas de la 001 a la 100 en el capital social de la Compañía SPHEREL S.A., así como todos los derechos y obligaciones que de ella emanan.

La nacionalidad de cedente y del cesionario es: ecuatoriana.

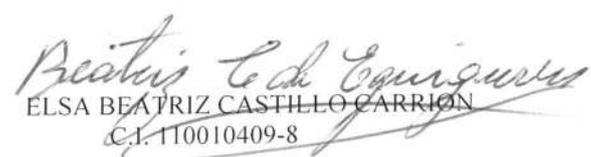
Solicito a usted, en virtud de las disposiciones legales, tome nota de la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y una vez se sirva comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías.

Como constancia de su aprobación, firmamos en unión de acto cedente y cesionario.

Atentamente,

Por CONTRONICHE S.A.
RUC 0992817976001


ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA
GERENTE GENERAL
C.I. 092291507-9


ELSA BEATRIZ CASTILLO CARRION
C.I. 110010409-8

CEDENTE

CESIONARIO

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 31 de enero de 2014

Señora

ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SPHEREL S.A.

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo de su conocimiento que el día de hoy, he transferido a favor de la señora JULIA DEL CARMEN EGUIGUREN CASTILLO C.I. 110296344-2, CIEN ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una, numeradas de la 101 a la 200 en el capital social de la Compañía SPHEREL S.A., así como todos los derechos y obligaciones que de ella emanan.

La nacionalidad de cedente y del cesionario es: ecuatoriana.

Solicito a usted, en virtud de las disposiciones legales, tome nota de la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y una vez se sirva comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías.

Como constancia de su aprobación, firmamos en unión de acto cedente y cesionario.

Atentamente,

Por CONTRONICHE S.A.
RUC 0992817976001


ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA
GERENTE GENERAL
C.I. 092291507-9


JULIA DEL CARMEN EGUIGUREN CASTILLO
C.I. 110296344-2

CEDENTE

CESIONARIO

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 31 de enero de 2014

Señora

ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SPHEREL S.A.

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo de su conocimiento que el día de hoy, he transferido a favor de la señora MARIA DEL CISNE EGUIGUREN CASTILLO C.I. 110285880-8, CIENTO ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una, numeradas de la 201 a la 300 en el capital social de la Compañía SPHEREL S.A., así como todos los derechos y obligaciones que de ella emanan.

La nacionalidad de cedente y del cesionario es: ecuatoriana.

Solicito a usted, en virtud de las disposiciones legales, tome nota de la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y una vez se sirva comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías.

Como constancia de su aprobación, firmamos en unión de acto cedente y cesionario.

Atentamente,

Por CONTRONICHE S.A.
RUC 0992817976001


ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA
GERENTE GENERAL
C.I. 092291507-9


MARIA DEL CISNE EGUIGUREN CASTILLO
C.I. 110285880-8

APODERADO DAVID EGUIGUREN C.I. 110314851-4

CEDENTE

CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE**

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA DEL CISNE
EGUIGUREN CASTILLO, A FAVOR DEL SEÑOR DAVID AGUSTIN
EGUIGUREN CASTILLO.-

Del Registro de Escrituras Públicas del año

Ab. Eduardo Falquez Ayala

NOTARIO



1 38
trinta y
ocho

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NÚMERO:

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA DEL CISNE EGUIGUREN CASTILLO, A FAVOR DEL SEÑOR DAVID AGUSTIN EGUIGUREN CASTILLO.-----

C U A N T Í A: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, **nueve de septiembre del año dos mil trece**, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séplimo del cantón Guayaquil, comparece la señora **MARIA DEL CISNE EGUIGUREN CASTILLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, quehaceres domésticos, por sus propios derechos.-----

La compareciente es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, la misma que comparece a otorgar esta escritura pública de **PODER GENERAL**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar una escritura de **PODER GENERAL** que se otorga de conformidad con las cláusulas que a continuación se indican:-----

CLAUSULA PRIMERA.- Comparece a la celebración de la presente escritura de **PODER GENERAL**, la señora **MARIA**

[Handwritten signature]

1 **DEL CISNE EGUIGUREN CASTILLO**, mayor de edad,
2 persona capaz para obligarse y contratar, a quien
3 para efectos de esta escritura se la denominara
4 simplemente como "**LA PODERDANTE**".-----

5 **CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.**- La poderdante,
6 señora **MARIA DEL CISNE EGUIGUREN CASTILLO**, tienen a
7 bien conferir, como en efecto confieren **PODER GENERAL**
8 **amplio y suficiente** cual en derecho se requiere, a favor
9 del señor **DAVID AGUSTIN EGUIGUREN CASTILLO**,
10 identificado con la cédula de ciudadanía número uno
11 uno cero tres uno cuatro ocho cinco uno- cuatro (**110314851-4**),
12 para que en su nombre y representación intervenga en
13 los siguientes actos: **a)** Queda facultado para que
14 **compre o adquiera a cualquier título legal**, toda clase
15 de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas
16 compras, a favor de los intereses de los poderdantes; **b)**
17 Queda facultado para que pueda **vender, pactar**
18 **precio, cobrar el precio de la misma, permute o**
19 **hipoteque, de en anticresis** cualesquiera de los bienes
20 muebles o inmuebles, propiedad del poderdante presentes
21 o futuros; **c)** Está autorizado para que **realice la cancelación**
22 **y levantamiento de todo tipo de gravámenes, patrimonio**
23 **familiar, prohibición de enajenar**, quedando facultado
24 para suscribir todo tipo de documentación, con el fin
25 antes expuesto. Por lo que está plenamente autorizado a
26 **comparecer a nombre de la poderdante, ante cualquier**
27 **Notaría Pública** y firmar cuantos documentos se requiera
28 para los fines estipulados en los literales antes

1 vivienda, sobre los bienes de propiedad de la
 2 poderdante, y en general para el fiel cumplimiento de
 3 la voluntad de la mandante; **i) Apertura cuentas**
 4 **corrientes o de ahorros**, pólizas, en Bancos, Mutualistas,
 5 Asociaciones, Cooperativas de Ahorros y de Crédito en
 6 el Ecuador y las administre en toda la extensión de la
 7 palabra, así como cerrar las mismas en caso de ser
 8 necesario. **De existir las anteriores, gire sobre ellas,**
 9 **efectué retiros**, solicite préstamos de cualquier naturaleza,
 10 ante cualquier Institución Financiera del país inclusive a
 11 personas particulares, quedando facultada para que en
 12 garantía de estos préstamos constituya hipoteca sobre los
 13 bienes inmuebles de propiedad de la poderdante; En
 14 general, gire cheques, libranzas, letras de cambio,
 15 pagares y todos aquellos documentos que constituyen
 16 títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endose los
 17 acepte o proteste; **j)** Para que presente solicitudes de
 18 cualquier naturaleza y realice trámites administrativos y
 19 o judiciales ante las siguientes entidades: Instituto
 20 Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); Instituto Ecuatoriano
 21 de Crédito Educativo y Becas (IECE); Corporación
 22 Aduanera Ecuatoriana (CAE); Agencia de Garantía de
 23 Depósito (AGD); Servicio de Rentas Internas (SRI); Banco
 24 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS),
 25 Instituciones Financieras Abiertas o Cerrada, Públicas o
 26 Privadas del Estado Ecuatoriano, Gobierno Nacional,
 27 Consejo Provincial del Guayas, Municipios, Notarías
 28 Públicas, Ministerios de Relaciones Exteriores,



5
40
Cuanta

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 Consulados, Registrador de la Propiedad, Comisión de
2 Transito del Ecuador, en general, pueda comparecer,
3 suscribir, solicitar o firmar cuanto documento sea
4 necesario ante cualquier Entidad u Organismo del
5 Estado Ecuatoriano, a beneficio de los intereses de los
6 poderdantes; k) Pueda solicitar y obtener, cualquier
7 trámite ante la Institución que corresponda, referente a
8 los Servicios Básicos, tales como Agua, Luz, Teléfono,
9 Etc., en cualesquiera de los domicilios de propiedad de
10 los poderdantes, pudiendo firmar cuantos documentos
11 sean necesarios para cumplir con lo encomendado, y
12 demás autoridades y oficinas públicas o privadas y realice
13 cualquier reclamo o diligencia; l) Para que realice
14 todo tipo de cobros y pagos económicos por concepto
15 de haberes, utilidades y liquidaciones, además de
16 cualquier otro tipo de movimiento en gestoría o lo que
17 sea necesario en vía jurídica, quedando facultado
18 para suscribir actas de finiquito y cualquier otra
19 documentación referente a los intereses de la
20 poderdante; m) Para la ejecución de este poder el
21 Apoderado General está facultado a delegar este
22 poder general a una tercera persona, además para que
23 pueda contratar los servicios profesionales de un Abogado
24 en libre ejercicio profesional, para que represente a la
25 Poderdante ante autoridades judiciales del Ecuador,
26 quedando el Abogado nombrado en calidad de
27 Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en
28 las leyes correspondientes, el Procurador Judicial deberá

1 suscribir y presentar las correspondientes demandas,
2 presentar escritos, cuantos sean necesarios, comparecer a
3 Juntas, Centros de Mediación y Arbitraje del Ecuador, en
4 el caso de ser necesario y pueda rendir testimonios,
5 declaraciones, presentar pruebas y alegatos, solicitar
6 peritajes, solicitar inspecciones judiciales, diligencias
7 notariales, confesiones judiciales, otorgar y suscribir la
8 declaratoria de contrato verbal de arrendamiento y
9 realizar todos los trámites que sean necesarios a fin de
10 cumplir a cabalidad el presente mandato; y, de ser el
11 caso, llevar el o los procesos que guarden relación con
12 desahucio y/o desalojo de los bienes inmuebles
13 propiedad de la poderdante, hasta las últimas
14 instancias, pudiendo transigir o presentar cualquier tipo
15 de recursos y apelaciones en las respectivas Salas de la
16 Honorable Corte Nacional de Justicia, Corte Provincial del
17 Guayas, Ministerio Fiscal, Tribunales Contencioso
18 Administrativo, Fiscalías, Tribunales y Salas Penales, en el
19 caso de ser necesario.- El apoderado podrá celebrar
20 todos los actos y contratos que fueren necesarios para
21 el cabal ejercicio del Poder General, en ningún caso y
22 bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado
23 insuficiente pues las actuaciones de su Apoderado
24 General deberá ser considerada como si la estuviese
25 realizando ellos mismos, para todo lo cual le concede
26 facultades amplias y suficientes incluidas las contempladas
27 en el Artículo Cuarenta y Cuatro del Código de
28 Procedimiento Civil vigente.- Agregue usted, señor Notario,



2
42
Cuarenta
dos

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 las demás formalidades de estilo, para la validez y
 2 perfeccionamiento de esta escritura pública.- Firmado:
 3 Abogado Cesar Almeida Mosquera.- Registro número:
 4 Nueve mil seiscientos noventa y uno.- Colegio de
 5 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta, cuyo
 6 texto queda elevado a escritura pública.- Yo, el
 7 Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en
 8 alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes,
 9 ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en
 10 un solo acto.

11
12 *Maria del Cisne Eguiguren*

13
14 **MARIA DEL CISNE EGUIGUREN CASTILLO**

15 **C.C. 110285880-8**



16
17 EL NOTARIO

18
19 *E. Falquez*

20 **ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**

21
22 *Se otorgo ante mi y en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO,*
 23 *que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes*
 24 *de septiembre del dos mil trece.-*



25
26 **Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**
 27 **NOTARIO SEPTIMO DEL**
 28 **CANTON GUAYAQUIL**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

Pedro Carbo 422 y 9 de Octubre
Edificio "San Francisco 300"
10° piso - Oficina 1

Telfs.: 2 303413 - 2 303414 • Fax: 2 303411 • Casilla: 1025

Guayaquil • Ecuador

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 31 de enero de 2014

Señora

ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SPHEREL S.A.

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo de su conocimiento que el día de hoy, he transferido a favor de la señora ANDREA MARIA ARMBRUSTER BRAVO C.I. 170787987-8, CIEN ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una, numeradas de la 301 a la 400 en el capital social de la Compañía SPHEREL S.A., así como todos los derechos y obligaciones que de ella emanan.

La nacionalidad de cedente y del cesionario es: ecuatoriana.

Solicito a usted, en virtud de las disposiciones legales, tome nota de la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y una vez se sirva comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías.

Como constancia de su aprobación, firmamos en unión de acto cedente y cesionario.

Atentamente,

Por CONTRONICHE S.A.
RUC 0992817976001


ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA
GERENTE GENERAL
C.I. 092291507-9


ANDREA MARIA ARMBRUSTER BRAVO
C.I. 170787987-8

CEDENTE

CESIONARIO